



Ministerio Público de la Defensa
2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: Creación del Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes

VISTO Y CONSIDERANDO:

I. Que este Ministerio Público de la Defensa es una institución de defensa y protección de derechos humanos que garantiza el acceso a la justicia y la asistencia jurídica integral a las personas, promoviendo toda medida tendiente a tal fin, en especial de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad (Cfr. Art. 1 de la Ley N° 27.149). En este sentido, las *Reglas de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad* consideran que “*Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo*” (Regla 5).

A esos fines, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” otorga al/ a la Defensor/a General de la Nación, entre sus funciones, la de diseñar y ejecutar políticas públicas para la protección de sectores en condición de vulnerabilidad (Cfr. Art. 35, Inc. e) de la Ley N° 27.149), con la posibilidad de crear mecanismos tanto para la gestión de casos, como para coadyuvar en el conocimiento pleno de la situación de las personas afectadas y en la elaboración de protocolos con pautas claras de actuación dirigidas a todos/as los/as integrantes de la institución.

Entre los deberes y obligaciones asignadas por la Ley Orgánica a los/as Defensores/as Públicos/as Oficiales, se encuentra la de intentar la conciliación y ofrecer medios alternativos a la resolución judicial de conflictos, en los casos, materias y fueros que corresponda (Cfr. Art. 42, Inc. d), de la LOMPD).

El Comité de los Derechos del Niño ha definido a la justicia restaurativa como “...*todo proceso en que la víctima, el agresor y cualquier otra persona o miembro de la comunidad afectado por un delito participan conjuntamente y de forma activa en la resolución de las cuestiones derivadas de ese delito, a menudo con ayuda de un tercero justo e imparcial*”, y entre los ejemplos de procesos restaurativos ha mencionado a la mediación, la celebración de conversaciones, la conciliación y las reuniones para decidir sentencias (Cfr. Observación General N° 24 del CDN relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil).

En ese contexto, desde la Defensoría General de la Nación se han impulsado acciones y estrategias tendientes al cambio profundo de paradigma que supone la implementación real de este enfoque restaurativo siguiendo los lineamientos y postulados recogidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Entre ellas, se destaca la creación del *Programa de Resolución Alternativa de Conflictos* (PRAC) mediante la Resolución DGN N° 472/12 que, desde el año 2018, realiza intervenciones de facilitación de la comunicación y el diálogo con enfoque restaurativo, en los que participan en forma personal jóvenes en conflicto con la ley penal, personas damnificadas, sus referentes y la comunidad, con el propósito de realizar compromisos consensuados para la reparación del daño, reconciliar personas o restaurar la relación, en el marco de causas penales en trámite ante el fuero nacional penal de menores.

Asimismo, en ejercicio de la coordinación de la *Asociación Interamericana de Defensorías Públicas* (AIDEF), esta Defensoría General promovió la emisión de la “*Declaración sobre Justicia Restaurativa en el Sistema Penal Juvenil*” en diciembre de 2021.

También, en representación de la AIDEF, participamos en una mesa técnica de justicia juvenil restaurativa junto a la *Cumbre Judicial Iberoamericana* (CJI), *Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos* (AIAMP), *Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos* (COMJIB), y el *Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente* (ILANUD). El objetivo principal fue, a partir de los documentos creados por cada asociación de forma individual, elaborar y suscribir las “*Reglas comunes Iberoamericanas sobre justicia penal juvenil restaurativa*” y constituir un espacio permanente con el propósito de generar estrategias comunes que susciten otras adhesiones institucionales para promover la aplicación efectiva de las Reglas.

II. La *Convención sobre los Derechos del Niño* (en adelante CDN o “la Convención”) brinda las pautas para la construcción de un sistema respetuoso de los derechos de los/as niños, niñas y adolescentes cuando se les impute la comisión o se los declare responsables de una infracción a la ley penal, y ello lo inscribe en una concepción donde cobra centralidad la interrelación e interdependencia de todos los derechos allí reconocidos a las personas menores de 18 años de edad. En ese marco, establece que cualquier intervención que se emprenda debe articular los recursos de política pública de los sistemas de protección y del sistema penal a fin de garantizar el adecuado acceso a la totalidad de derechos, particularmente, los económico y sociales.

Al interior de la compleja organización judicial argentina, la normativa común para todo el país es el Código Penal de la Nación, el cual prevé como mecanismos de resolución alternativa del conflicto y salidas anticipadas del proceso, a la conciliación, la reparación integral y la suspensión del proceso a prueba.

Por otra parte, el sistema de enjuiciamiento de jóvenes de 16 y 17 años vigente, regulado por el Decreto-Ley N° 22.278, es un estándar anacrónico, deficitario y carente de enfoque restaurativo y de previsión de medidas alternativas al proceso judicial o a la privación de libertad.

En ese sentido, se expresó la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte IDH”) en el caso “*Mendoza y otros Vs. Argentina*” del año 2013, en el que consideró que ese Decreto-Ley contiene disposiciones contrarias a la Convención Americana sobre Derechos Humanos y a los estándares internacionales aplicables a la justicia penal juvenil. A su vez, el Comité de Derechos del Niño de Naciones

Unidas también ha realizado reiterados cuestionamientos a la mencionada normativa en ocasión de las observaciones finales correspondientes a los informes sobre Argentina, donde recomienda la derogación del Decreto-Ley N° 22.278 y la aprobación de una ley general de justicia juvenil compatible con la Convención y las normas internacionales en materia de justicia juvenil, en particular, en lo que respecta a garantizar que la privación de libertad sólo se utilice como último recurso y por el período de tiempo más breve posible y que no incluya disposiciones que puedan endurecer las penas o reducir la edad de responsabilidad penal (Observaciones Finales para Argentina de los informes combinados de 2010: CRC/C/ARG/CO/3-4; y de 2018: CCR/C/AR/G/CO/5-6). En igual sentido se expresó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el “*Informe Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas*” (OEA/Ser.L/V/II Doc. 78, 13/07/2011).

De allí, que el estado actual de la justicia restaurativa aplicada al sistema penal plantea desafíos que requieren de estrategias de diálogo y articulaciones intra e interinstitucionales que fortalezcan las prácticas existentes para abordar mayor cantidad de casos y brindar respuestas no retributivas o tutelares para los/as adolescentes a la vez que contemple los intereses y derechos de los/as damnificados/as y las comunidades.

III. A fin de desarrollar bases firmes para superar las políticas retribucionistas y/o tutelaristas en materia penal juvenil y avanzar en la aplicación del enfoque restaurativo, se creará un *Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes* (en adelante “Equipo de trabajo”) que funcionará como proyecto piloto en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de esta Defensoría General de la Nación. En una etapa inicial, estará circunscripto a la justicia penal juvenil nacional con competencia en la Capital Federal.

El Equipo de trabajo tendrá a su cargo entablar un diálogo con los restantes operadores penales del fuero, tales como el Ministerio Público Fiscal, el Poder Judicial de la Nación, el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros organismos, y de generar instancias de intercambio y aprendizaje para consolidar el enfoque restaurativo en los casos de jóvenes en conflicto con la ley penal.

En este contexto, el Equipo de trabajo deberá identificar casos concretos en los que, por su complejidad, sea recomendable llevar adelante medidas alternativas a la justicia penal para lograr una solución integral del conflicto. Asimismo, deberá desarrollar y fortalecer capacidades en los operadores a través de capacitaciones, instancias de diálogo e intercambio de experiencias, saberes y buenas prácticas.

IV. El Equipo de trabajo estará conformado por personas de esta institución que cuentan con conocimiento y experiencia en materia de protección de los derechos de la infancia, derecho penal juvenil y justicia restaurativa, sin perjuicio de que continúen desarrollando sus tareas en las dependencias donde prestan funciones.

En ese sentido, el Equipo de trabajo será coordinado por el Dr. Gustavo Ariel Fernández, Defensor Público Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal, e integrado por la Dra. Silvana Greco, Prosecretaria Letrada y Coordinadora del *Programa de Resolución Alternativa de Conflictos de la Defensoría General de la Nación*; la Dra. María Laura García Morabito, Prosecretaria Letrada y Coordinadora de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes* de la DGN; y la Dra. Daniela Andrea Vetere, Prosecretaria

Administrativa de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes* de la DGN.

A los fines de darle seguimiento al desarrollo del proyecto piloto se designará al Dr. Sebastián Van Den Dooren, Secretario Letrado a cargo de la *Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional* de la DGN; y a la Dra. María Isabel Ricciardi, Secretaria de Primera Instancia de la DGN con funciones en la Secretaría General de Política Institucional.

Por último, la Coordinación del Equipo mencionado deberá presentar un plan de trabajo donde se especifiquen las acciones a llevar adelante para hacer efectivo lo propuesto en el Considerando III de la presente resolución.

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 27.149, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. CREAR el *Equipo de trabajo Especializado en Mediación y Prácticas Restaurativas con Adolescentes y Jóvenes*, el cual funcionará como proyecto piloto en el ámbito de la Secretaría General de Política Institucional de la Defensoría General de la Nación, a partir de la publicación de la presente, y será Coordinado por el Dr. Gustavo Ariel Fernández, Defensor Público Oficial interinamente a cargo de la Defensoría Pública de Menores e Incapaces N° 4 ante los Tribunales Orales en lo Criminal; e integrado por la Dra. Silvana Greco, Prosecretaria Letrada y Coordinadora del *Programa de Resolución Alternativa de Conflictos* de la DGN; la Dra. María Laura García Morabito, Prosecretaria Letrada y Coordinadora de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento de Niñas, Niños y Adolescentes* de la DGN; y la Dra. Daniela Andrea Vetere, Prosecretaria Administrativa de la *Comisión de Seguimiento del Tratamiento Institucional de Niñas, Niños y Adolescentes* de la DGN.

II. DESIGNAR al Dr. Sebastián Van Den Dooren, Secretario Letrado a cargo de la *Unidad de Relaciones Institucionales en el Ámbito Internacional* de la DGN; y a la Dra. María Isabel Ricciardi, Secretaria de Primera Instancia de la DGN con funciones en la Secretaría General de Política Institucional para dar seguimiento al desarrollo del proyecto piloto.

III. AUTORIZAR a la Oficina de Administración General y Financiera a fin de que adopte las medidas pertinentes en el ámbito de su competencia para la organización de las actividades de intercambio profesional referidas en la presente.

Protocolícese, hágase saber a los/as integrantes del MPD y, oportunamente, archívese.

